Expediente: **89/21-I1**
Carátula: **ROMERO NESTOR HUMBERTO C/ CANIVARE FERNANDO SEBASTIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **01/09/2023 - 04:45**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CANIVARE, FERNANDO SEBASTIAN-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
27297413673 - ROMERO, NESTOR HUMBERTO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 89/21-I1

H20441431820

Juzg. Civ. en Doc. y Loc. de la Ia Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

Sentencia N° 133AÑO

2023

JUICIO: ROMERO NESTOR HUMBERTO c/ CANIVARE FERNANDO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 89/21-I1

CONCEPCION, TUCUMÁN 31 de agosto de 2023.

AUTOS Y VISTO:

Para resolver los presentes autos caratulados: "**ROMERO NESTOR HUMBERTO c/ CANIVARE FERNANDO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N° 89/21-I1** ", y

CONSIDERANDO:

En el presente incidente se presenta la letrada Graciela Beatríz Brizuela, por derecho propio, con domicilio legal en casillero digital N°2729743673 y en tal carácter inicia Incidente de Ejecución de Honorarios en contra de **FERNANDO SEBASTIAN CANIVARE, D.N.I. N°31.333.205**, con domicilio enPASAJE SARMIENTO S/N°, de la localidad de SANTA ANA, RIO CHICO, por la suma de **$30.000.-** (Pesos: treinta mil), con más sus intereses, gastos y costas.

Que sustenta su pretensión en auto regulatorio de honorarios firme, de fecha 27.09.2021, obrante en autos, conforme consulta efectuada por la suscripta en el sistema SAE. Es sabido que el auto regulatorio es título ejecutorio y procesalmente se habilita a su respecto la vía de ejecución de

sentencia (art. 24 ley 5480)

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 17.08.2023, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Que en consecuencia corresponde, sin más trámite, dictar sentencia de trance y remate.

En cuanto al interés que debe adicionarse al capital, corresponde aplicar la tasa activa cartera general (préstamos) anual vencida a 30 días, del Banco de la Nación Argentina (cf CSJT, sentencia de fecha 11/02/15, autos caratulados "Alvarez Jorge Benito s/Prescripción Adquisitiva- Inc. de Regulación de Honorarios".-

Por ello y atento a lo dispuesto en los arts, 484, 485 inc. 3°, 493 y 515 del C.P.C.C. y art. 23 LA

RESUELVO:

I°)- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por **GRACIELA BEATRIZ BRIZUELA,** en contra de **FERNANDO SEBASTIAN CANIVARE, D.N.I. N°31.333.205,** hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios regulados por la suma de **$30.000.- (PESOS: TREINTA MIL),** con más gastos, costas e intereses. Los intereses se calcularán con la tasa de interés activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina en sus opciones de descuento de documentos, desde el vencimiento de la obligación hasta su efectivo pago.

II°). COSTAS: al demandado vencido por ser ley expresa (art. 550 C.P.C.C.).

III°) RESÉRVESE pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.-

HÁGASE SABER

SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR DRA. IVANA JACQUELINE E. MOCKUS. JUEZ. ANTE MI, DR.FERNANDO J. L. FILGUEIRA, SECRETARIO.-

Actuación firmada en fecha 31/08/2023

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.